

# **SERVICIOS POLICIALES SOBRE MEDIO AMBIENTE EN ESPAÑA**

**MANUEL SILOS PAVON**

Teniente Coronel de la Guardia Civil  
Jefe del Servicio de Protección de la Naturaleza

## **I. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE LA GUARDIA CIVIL**

La Guardia Civil, creada en 1844 con la finalidad inicial de proveer al buen orden, a la seguridad pública y a la protección de personas y propiedades, recibió posteriormente —entre otras y a través de sus Reglamentos— la misión de Policía general y conservación del orden público, la protección de las personas y de las propiedades, así como el auxilio que reclama la ejecución de las leyes.

Esta asignación precisa de cometidos, que se recogía en su artículo 1º del Reglamento, contiene funciones específicas de Policía judicial y administrativa. En el primer caso, para el auxilio a las Autoridades jurisdiccionales y en el segundo para contribuir a que las normas de este carácter fueran cumplidas; entre éstas figuraban: Las Leyes de la Caza y de la Pesca y la de Conducción de Aguas.

La manifiesta eficiencia demostrada propició que las funciones originariamente asignadas fueran desarrolladas o incrementadas, en un proceso lento pero continuo. Así se enfatizaron las medidas a adoptar en caso de incendio, para evitar su propagación y daños y el auxilio que debía prestarse a las víctimas.

En 1876 la Guardia Civil asume todo el servicio de guardería rural y forestal, así como la custodia de los Montes del Estado, mediante Real Orden de 7 de junio. Esta nueva misión, para la que inicialmente se le iba a dotar de medios y nombre, "La Guardia Rural", pasó a ser desempeñada genéricamente por sus Puestos, sin que su organización y plantillas se beneficiaran del proyectado aumento. Las nuevas funciones asumidas fueron:

- Proteger, en general, los montes públicos, evitando las roturaciones de suelos arbolados.
- Evitar la extracción de arenas, piedras y productos minerales sin autorización.
- Prevenir y combatir los incendios.
- Impedir los aprovechamientos clandestinos de corcho y de resinas.
- Reconocer los deslindes de bosques y montes.
- Autorizar, con su presencia, la subasta de aprovechamientos forestales.
- Controlar los ganados, sus guías y pastores.
- Denunciar cualquier acción que origine perjuicios al suelo o al bosque.

Esta dinámica competencial, en temas de naturaleza, se ha mantenido durante más de cien años, hasta que la vigente Constitución Española incorpora los valores ambientales a los derechos ciudadanos, asegura su defensa y restauración y sanciona sus transgresiones.

Aquí comienza el moderno camino de responsabilidad ambiental para la Guardia Civil, en el que se inició —con su fundación— a mediados del pasado siglo. Entonces como ahora, por motivos de seguridad pública y como garantía de los derechos ciudadanos, aunque hoy y a éstos se le ha incorporado, por amenazado, uno vital, el de poder gozar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio natural heredado.

## II. ORDENAMIENTO LEGAL VIGENTE

El ordenamiento legal de los Servicios de Policía de Protección de la Naturaleza y Medio Ambiente en España está basado en La Constitución Española, La Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, para la Guardia Civil, en la Orden General de Creación del Servicio de Protección de la Naturaleza.

### II.1. Constitución Española

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como uno de los principios rectores de la política social y económica, el "...derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como

el deber de conservarlo"; que "Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva"; y "Para quienes violen lo dispuesto anteriormente, en los términos que la ley fije, se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado".

Los artículos 148 y 149 del mismo texto legal establecen, en el orden ambiental, la siguiente distribución de competencias:

- Del Estado, la legislación básica.
- De las Comunidades Autónomas, las de gestión y normas adicionales de protección ambiental, con arreglo a cuanto determinen sus Estatutos.
- De los Ayuntamientos, la gestión de sus intereses ambientales, con arreglo a lo establecido en la Ley de Bases del Régimen Local.

De otra parte, el artículo 104 de la Norma fundamental señala que "Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos... ciudadanos", y "Una Ley Orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad".

Los preceptos constitucionales enumerados remiten a la necesidad de diseñar y promulgar, mediante una Ley Orgánica, las líneas maestras de los principios básicos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, fijando sus criterios estatutarios fundamentales y concretando las funciones, dependencia y composición de la Policía Judicial.

Tal compromiso lo resuelve, fundamentalmente, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

### II.2. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

A través de este texto se pone de manifiesto que siendo la seguridad pública competen-

cia exclusiva del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de aquélla y, uno y otras, a través de:

- El Estado, con la Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de Policía.
- Las Comunidades Autónomas, con el Cuerpo de Policía correspondiente, si lo posee.
- Las Corporaciones Locales, con sus Policías municipales.

Ahora bien, la acción policial encaminada a propiciar el disfrute del derecho ciudadano a gozar de un medio ambiente adecuado es un aspecto funcional específico y asignado materialmente de forma circunstanciada y expresa, por esta Ley Orgánica, a alguno de los estamentos policiales citados.

A este respecto, y por lo que se refiere a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, hemos de significar que la competencia se le atribuye, para todo el territorio nacional, al Cuerpo de la Guardia Civil, en detrimento del Cuerpo Nacional de Policía, ya que el artículo 12, punto 1.B).e), señala, entre otras, una competencia propia, que es la de "velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y el medio ambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza".

Por cuanto respecta a las Policías Autonómicas creadas (en Cataluña, País Vasco y Navarra), tienen en el territorio de su Comunidad la misma competencia que la Guardia Civil y la ejercerán de forma simultánea e indiferenciada.

En las Comunidades Autónomas que se ejerce la función de Policía propia, con Policía adscrita, también ésta tiene competencia de policía ambiental, en su territorio, al tener que velar por el cumplimiento de las disposiciones y órdenes singulares dictadas por los órganos de su Comunidad en temas de naturaleza o medio ambiente.

Finalmente, las Policías locales también ejercen de policía administrativa ambiental,

en sus municipios, toda vez que los Ayuntamientos tienen competencia sobre las Ordenanzas respectivas.

### II.3. El Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil

Para dar cumplimiento a los mandatos competenciales señalados, la Dirección General de la Guardia Civil crea su SERVICIO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA (SEPRONA) el 21 de junio de 1988, mediante la Orden General número 72, asignándole la función que la propia Ley Orgánica 2/1986 atribuye a todo el Cuerpo; organiza su estructura y le proporciona los medios humanos y materiales con que ya contaba el antiguo Servicio de Motoristas Todoterreno.

La misión del SEPRONA coincide plenamente con la función competencial asignada a la Guardia Civil por la Ley Orgánica 2/1986, y citada anteriormente.

Tal misión incluye:

- La protección del soporte físico natural, suelo, agua y atmósfera.
- La protección de las especies vivas que pueblan aquel soporte, tanto en el territorio nacional como a su salida o entrada al mismo.
- La prevención de la contaminación del medio natural con:

- La vigilancia y control de las actividades potencialmente degradantes.
- La verificación de la situación de los niveles de contaminación en el medio natural.

- La oposición coactiva a las violaciones graves, inmediatas e irreparables que se produzcan o, en su caso, la denuncia de aquéllas a las Autoridades competentes.

Los referidos aspectos de la misión incluyen tanto la faceta de Policía Administrativa como la de Policía Judicial, con la correspondiente y, a veces, interrelacionada dependencia.

Para cumplir estas misiones, sus actividades serán:

- Colaborar con Autoridades y Organismos para planificar y ejecutar una política policial eficaz.
- Fomentar conductas de respeto a la naturaleza.
- Comprobar el estado de conservación de los recursos hidráulicos, geológicos y forestales, impidiendo la contaminación, agresión o aprovechamiento abusivo.
- Colaborar en la prevención de incendios forestales.
- Proteger el medio ambiente atmosférico, vigilando su contaminación y nivel de radiactividad.
- Realizar acciones tendentes a favorecer el desarrollo de la flora y la fauna, sobre todo en especies protegidas.
- Contribuir al correcto aprovechamiento de los recursos forestales, cinegéticos y piscícolas.
- Facilitar el adecuado disfrute del espacio natural, impidiendo actividades que pudieran degradarlo.
- Crear las bases de datos relativas al Servicio.

Tales actividades podemos compendiarlas en tres:

1. De colaboración con la Administración para:

- Prevenir las actitudes.
- Controlar las actividades.
- Denunciar las transgresiones.

2. De colaboración con los ciudadanos y sus organizaciones para:

- Contribuir a su concienciación.
- Facilitar su información.
- Cooperar al provecho y ocio ambiental.

3. De actividad propia e interna que posibilite:

- El conocimiento de las tendencias criminales o infractoras.

- La adecuación de los medios disponibles al fin propuesto.

### III. ORGANIZACION DEL SEPRONA

Para comprender la organización del SEPRONA es necesario esbozar la de la Guardia Civil, con el fin de que al aludirla podamos enmarcarla.

La Dirección General de la Guardia Civil cuenta con cinco Subdirecciones Generales, y una de ellas, la Subdirección General de Operaciones, es la que desarrolla las funciones policiales del Cuerpo.

De ésta dependen todas las Unidades operativas de la Guardia Civil:

- Unas tienen como misión las genéricas de seguridad pública del Cuerpo, con un territorio asignado, y se articulan en las Zonas, de las que dependen los Tercios, las Comandancias, las Compañías, etcétera. Existen nueve Zonas, con cincuenta y seis Comandancias y unas 250 Compañías.
- Otras, como la Agrupación de Tráfico tiene la función específica del control del tráfico por carretera, y cubre todo el territorio nacional.
- La Jefatura de Investigación e Información está compuesta por los Servicios de Policía Judicial, Fiscal y el Central de Información, con cometidos homónimos.
- La Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva está formada por:
  - Unidades con o sin demarcación propia, que realizan su misión o apoyan las necesidades concretas de otras operativas, en las funciones específicas de:
    - Control de masas humanas y de personas.
    - Vigilancia del mar territorial.
    - Uso y empleo del medio aeronáutico.
    - Intervención armada en situaciones predeterminadas de máximo riesgo.
  - Los denominados Servicios que realizan funciones operativas muy específicas.

cas, con dependencia técnica central muy destacada, pero sumidos totalmente en la operatividad de la Unidad territorial a que pertenecen:

- Rescate e intervención en alta montaña.
- Desactivación de artefactos explosivos.
- Actuaciones con perros adiestrados.
- Intervención en el medio subacuático.
- Vigilancia del medio ambiente.

A este tipo último de Servicios pertenece el SEPRONA. Su Jefatura está encuadrada en la de Unidades Especiales y de Reserva de la Subdirección General de Operaciones y sus órganos periféricos y operativos están incluidos en las Comandancias.

Por consiguiente:

- A nivel central, la Jefatura del Servicio tiene funciones exclusivamente técnicas, de apoyo al Mando y a las Unidades operativas.
- A nivel periférico, sus funciones son operativas y sus órganos, que pertenecen a las Unidades territoriales, están formados por:

- Oficina de coordinación de Comandancia.
- Equipos de Protección de la Naturaleza en las Comandancias.
- Destacamentos de Protección de la Naturaleza en Espacios Protegidos.
- Patrullas de Todoterreno en las Compañías.

Organización y funciones de la Jefatura del Servicio:

- Está ubicada en Madrid y se estructura en:
  - Mando.
  - Secretaría.
  - Plana Mayor:
    - Sección de medios humanos y materiales.

- Sección de relaciones institucionales.
- Sección de inteligencia ambiental.

La manda un Coronel, y su plantilla es de diecinueve (19) hombres.

- Sus misiones son:

- Estudiar y planificar las actividades del Servicio.
- Programar, preparar y difundir las normas técnicas de actuación.
- Recibir y resolver las consultas técnicas que formulen las Unidades.
- Proponer necesidades de personal y material.
- Proponer los cursos de la especialidad.
- Proponer la baja del personal que pierda la aptitud.
- Inspeccionar técnicamente el Servicio.
- Relacionarse con los Organismos ambientales.
- Elaborar bases de datos.
- Recopilar, elaborar y difundir información medioambiental.

Funciones y Organización del Servicio Operativo Periférico:

En cada Comandancia existen los siguientes órganos:

- La Oficina de coordinación.
- Los Equipos de Protección de la Naturaleza.
- Los Destacamentos de Protección de la Naturaleza, en espacios protegidos.
- Las Patrullas Todoterreno, en las Compañías.

- El Organismo Coordinador de Comandancia, bajo las órdenes de un Comandante, auxiliado por un Suboficial, tiene las siguientes misiones:

- Asesorar al Jefe de la Comandancia.
- Proponer el desarrollo de las normas técnicas.
- Elaborar los planes de coordinación de Comandancia.

- Recabar y transmitir información ambiental.
- Inspeccionar técnicamente los Equipos, Patrullas y Destacamentos.
- Mantener contactos institucionales a nivel provincial.

– Equipos de Protección de la Naturaleza:

Ubicados en la residencia de su Comandancia, están formados por un Suboficial o Cabo instructor de atestados; un Guardia especialista en legislación y un Guardia especialista en fotografía, delineación, tomas y análisis de muestras.

Para ello están dotados de material de laboratorio móvil, para análisis de aguas, atmósfera y ruidos.

Sus misiones son:

- Apoyar técnicamente a Patrullas y Destacamentos.
- Instruir diligencias ambientales.
- Buscar y recoger indicios de contaminaciones para ponerlos a disposición de la Autoridad competente.
- Realizar las entradas y registros de edificios, domicilios, inspecciones de maquinaria u otros artificios que requieran formalidad especial.
- Realizar las demás que sus Mandos le encomienden.

– Destacamentos de Protección de la Naturaleza:

En los espacios naturales legalmente protegidos en que concurren especiales circunstancias desde el punto de vista policial o medioambiental, podrán crearse Destacamentos con los medios y misiones que en la orden de creación se determinen.

– Patrullas motorizadas todoterreno:

Están ubicadas en los lugares más oportunos de cada Compañía; se componen de cuatro hombres, motoristas todoterreno: un Cabo Jefe de la misma y tres Guardias.

Su misión genérica consiste en recorrer el territorio asignado, para detectar las anoma-

lias que se produzcan en su naturaleza y ambiente, mediante:

- El conocimiento de la topografía y recursos naturales.
- La actualización del censo nacional de animales y vegetales protegidos.
- El impedimento de las actividades que perturben el normal desarrollo de la flora y la fauna.
- La vigilancia de los recursos hidráulicos, geológicos, forestales, cinegéticos y piscícolas.
- La realización de las misiones peculiares del Cuerpo en zonas de difícil acceso o de gran fatiga.
- La vigilancia y protección de los repetidores de comunicaciones, estaciones de detección ambiental, líneas de alta tensión, zonas montañosas, vías férreas, viaductos, acueductos, etc.
- La vigilancia de los pasos obligados de montaña.
- La realización de cualquier otra misión que precise movilidad.

### III.1. Plantilla del SEPRONA

– La plantilla y despliegue del SEPRONA es:

	<u>Efectivos</u>	<u>Número</u>
Jefatura del Servicio	19	1
Organos Coordinadores Comandancias	52	54
Equipos Protección Naturaleza	159	53
Patrullas Todoterreno	<u>909</u>	226
TOTAL	1.139	

Del cuadro expuesto podemos deducir que la configuración del SEPRONA existente, como especialidad, es eminentemente operativa (casi la totalidad de sus medios están dispersos por la geografía nacional), y que la función técnica del órgano central puede parecer escasa, tanto por su propia entidad de gestión como por la acción y dirección, de que es capaz, ante sus entes territoriales.

- Material móvil adjudicado:

Vehículos Todoterreo, 4 ruedas, 267.  
Motocicletas, 889.  
Remolques, 276.

- Material técnico adjudicado:

Laboratorios de agua:

Clase	Número
Espectrofotómetro	45
Conductivímetro	45
Ph-metro	45
Titrador	45
Turbidímetro	2
Detector de gases en atmósfera	19
Sonómetro y calibrador	19
Equipo fotográfico	45

Este material de laboratorio móvil, como ya se dijo, está adjudicado a cada Equipo de Protección de la Naturaleza y cumple la función de:

- La detección "in situ" de las contaminaciones de agua, suelo, atmósfera y ruidos.
- La puesta a disposición de la Autoridad competente de los parámetros inicialmente evaluados, corroborables posteriormente con las pruebas periciales de otros laboratorios más tecnificados que la Administración realice, en base a las "muestras" recogidas en el lugar de los hechos, por el equipo de PN.
- La adopción de medidas de prevención e investigación inmediatas, con arreglo a los indicios recogidos y detectados.

Por tales motivos se optó por este tipo de laboratorio móvil, con el que se pueden detectar, entre otros, los siguientes parámetros ambientales:

- Del medio acuático:
  - Conductividad.
  - Temperatura.
  - Acidez o alcalinidad, en índices p-ha-chimétricos y concentración.

- Oxígeno disuelto.
- Dureza.
- Cloruros.
- Silicatos.
- Cromato sódico.
- Sulfatos.
- Sulfuros.
- Turbidez.
- Bromo.
- Cloro libre y total.
- Cromo hexavalente.
- Cobre.
- Ioduros y fluoruros.
- Hierro.
- Manganeseo.
- Nitrógeno amoniacal, nitratos y nitritos.
- Fósforo, etc.

(Hasta un total de 120 parámetros.)

Ello se logra, principalmente, por espectrofotometría o titración.

- De la atmósfera:

Basado en el sistema de control y medición Dragüer, el método relega a la detección y cuantificación de la contaminación en el aire mediante un gas o conjunto de ellos determinados o a la búsqueda exploratoria de otros contaminantes.

El caso más frecuente es el de cuantificar el monóxido de carbono existente en el aire.

Su propia fiabilidad es escasa, ya que coinciden sus trazas colorimétricas con las de otras sustancias interfirientes, por lo que suelen emplearlo nuestros Servicios para:

- Medir la exposición temporal de personas en determinados ambientes.
- Registrar concentraciones momentáneas.
- Detectar fugas.
- Para analizar el aire en espacios reducidos o cerrados.

En otros supuestos más complejos, suele apoyarse la actuación con laboratorios de la Administración, mejor dotados en cromatografía de gases.

- De ruidos:

Cuantificando los parámetros más usuales del ruido, como pueden ser:

- El valor instantáneo máximo de la señal sonora.
- El valor medio máximo de la señal en un tiempo predeterminado.
- El nivel sonoro acumulado en un período de tiempo.
- Los tiempos de reverberación.

#### IV. FORMACION ESPECIALIZADA DEL PERSONAL

La compleja función que desarrolla el SEPRONA no es posible llevarla a cabo sin que los hombres que la practican tengan unos conocimientos ambientales suficientes.

Su perfil profesional debe incluir:

- El conocimiento de la dinámica ecológica.
- Una formación jurídica sobre la base de la profusa y técnica legislación medioambiental.
- El manejo eficiente de aparatos detectores y cuantificadores de la contaminación, para el aporte de indicios o pruebas imprescindibles en los procedimientos administrativos o penales que, a su instancia o denuncia de otros, se incoen.

Esta heterogénea labor sólo puede conseguirse mediante una formación especializada, adecuada a cada misión y partiendo de una experiencia profesional básica adquirida en los Centros de enseñanza generales y con la práctica del servicio peculiar del Cuerpo.

Las enseñanzas especializadas se imparten en la Escuela de Investigación Policial de la Guardia Civil (Jefatura de Estudios de Protección de la Naturaleza), con el concurso de su Escuela de Conductores y con los apoyos didácticos del Instituto de la Salud Carlos III, del Centro Nacional de Sanidad Ambiental y de otros Organos de la Administración, que se adaptan a cada necesidad operativa.

Hasta tal punto se considera importante la

labor docente, que su potenciación condiciona decisivamente la futura eficacia del Servicio.

Los cursos que se imparten son:

- Superior, para Oficiales, con duración aproximada de dos meses.
- De Equipos de Protección de la Naturaleza, de cuatro meses.
- De Patrullas Todoterreno, con duración de dos meses y medio.

Los Esquemas de Formación, por Areas, son:

##### A) FORMACION AMBIENTAL

Con nociones y fundamentos sobre:

- Geología.
- Zoología.
- Botánica.
- Meteorología.
- Ecología.
- Contaminaciones.
- Flujos naturales de energía y materia.

##### B) FORMACION JURIDICA (procesal y positiva)

El derecho administrativo ambiental:

##### - VIDA SILVESTRE

- Caza y pesca.
- Fauna en general.
- Protección de especies.
- Espacios naturales protegidos.
- Cubierta vegetal.

##### - ATMOSFERA

- Niveles de contaminación física, química y energética.
- Ruidos y vibraciones.

##### - AGUAS CONTINENTALES

- Daños al dominio público hidráulico.
- Concesiones.
- Vertidos.

### - MARES Y COSTAS

- Daños al dominio público costero.
- Concesiones.
- Salubridad e higiene.
- Vertidos.

### - INDUSTRIAS

- Actividades clasificadas.
- Transporte de sustancias peligrosas.
- Actividades mineras.

### - RESIDUOS

- Sólidos, urbanos e industriales.
- Tóxicos y peligrosos.
- Residuos clínicos.
- Procedentes de lodos depurados.
- Transporte de residuos.

### - ACTIVIDADES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS

- Sanidad animal y vegetal.
- Plaguicidas.
- Abonos.
- Disolventes.
- Pinturas, barnices, alpechines, etc.
- Radiactividad.
- Actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

El derecho penal ambiental:

### - CODIGO PENAL COMUN

- Delito ecológico.
- Delito de incendios.
- Delito de daños.

### - LEYES PENALES ESPECIALES

- Caza y Pesca.
- Contrabando.
- Empleo de la energía nuclear.

### C) FORMACION PRACTICA

- Conducción de motocicletas todoterreno.

- Identificación general de especies.
- Detección de contaminaciones (atmosférica, edáfica e hídrica).
- Cuantificación de contaminaciones o de vertidos.
- Recogida de muestras y su conservación.

### D) PERFECCIONAMIENTO EN AMBITOS AJENOS AL CUERPO

Conscientes de la limitación que la enseñanza descrita conlleva y estimándose que la formación es una tarea continua, se facilita que el personal destinado en el SEPRONA acceda a convocatorias de cursos, seminarios, simposios y reuniones que, organizados o impartidos por instituciones ajenas, aporten conocimientos y experiencias aprovechables. Entre ellos podemos citar:

- Cursos o seminarios impartidos por las Administraciones Públicas, tales como:
  - Cursos para Formadores, organizados por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
  - Cursos del ICONA sobre investigación de incendios forestales.
  - Sobre recogida de muestras de suelo y seres vivos bajo el efecto de productos fitosanitarios, organizado por la Junta de Andalucía.
  - Los organizados por las Fiscalías de Tribunales Superiores de Justicia, Consejerías o Agencias de Medio Ambiente de las Comunidades Autónomas, etc.
- Certámenes, Congresos o Jornadas organizadas por la iniciativa pública o privada celebrados sobre:
  - Policías locales y autonómicas.
  - Aspectos ambientales, organizadas por la Escuela de Mozos de Escuadra catalana.
  - La naturaleza y el ambiente, llevados a cabo en las Comunidades Autónoma de Galicia, Andalucía, Valencia, Castilla y León, etc.

- Asistencia a reuniones, mesas redondas y simposios internacionales, relacionados con:
  - El convenio sobre comercio ilícito de especies protegidas.
  - El transporte clandestino de residuos peligrosos en el área de la Unión Europea (grupo TREVI).
  - Las actividades policiales medioambientales en el seno de la Comisión tripartita con Francia e Italia.
  - La investigación de incendios forestales, etc.
- Autoformación en base a la necesidad de documentar intervenciones propias, con presencia y participación en foros técnicos:
  - Congreso nacional de físicos.
  - Congreso nacional de químicos.
  - Charlas en despachos de abogados-consultores en temas relacionados con el medio ambiente.
  - Conferencias en la Escuela de Estudios Judiciales, de Organización Industrial, etc.

#### E) APLICACION DE LA TECNICA MULTIMEDIA A LA ENSEÑANZA DEL SEPRONA

La dispersión territorial del personal operativo del SEPRONA, la implantación gradual de los Equipos de Protección de la Naturaleza con su paulatina dotación de laboratorios, que provoca una lenta acomodación a su uso, el elevado coste de los reactivos empleados en aquéllos para la enseñanza y la necesidad de actualizar y perfeccionar continuamente los conocimientos técnicos que posee el personal, han aconsejado digitalizar la enseñanza de los laboratorios, con el fin de que, desde sus propios destinos, los usuarios puedan, de modo económico y efectivo, simular su empleo, evaluar su progreso y medir su rendimiento didáctico.

Esta primera iniciativa, ya en fase de elaboración, se pretende extender a otras, tales como la investigación de incendios forestales e identificación de especies protegidas.

Una demostración gráfica del sistema empleado podremos facilitársela en el transcurso de estas Jornadas.

## V. RESULTADOS OBTENIDOS

### V.1. Actuaciones en general

Creado el SEPRONA a mediados de 1988, su implantación efectiva, con destino de 1.200 hombres especializados, dotados de material y organizados para una actividad nueva, no se logró, en buena parte, hasta iniciado 1990.

Por tal motivo, la estadística que ofrecemos de las actuaciones formales de la Guardia Civil, en temas relacionados con la protección de la naturaleza y el medio ambiente, se refieren a la muestra de dos quinquenios: el anterior al funcionamiento efectivo del SEPRONA (años 85 al 89) y el de actuación de éste (1990 a 1994).

Un primer análisis pone de manifiesto que, de hecho, sólo actuaciones policiales encaminadas a denunciar las actividades humanas directamente vulnerables del medio natural ocupaban el quehacer de la Guardia Civil, con anterioridad a la creación de su Servicio de Protección de la Naturaleza. Por el contrario, con la implantación de este Servicio se diversificó ampliamente el trabajo profesional del Cuerpo en estos ámbitos, extendiéndose a otras facetas relacionadas con los mismos y hasta entonces inéditas, como son las relacionadas con el medio ambiente.

En este amplio abanico de cuestiones ambientales tratadas se aprecia que, mientras los temas tradicionalmente considerados como más "peculiares" van sufriendo un continuo retroceso porcentual, los referidos a aspectos más novedosos y recriminables socialmente van logrando una mayor atención.

Otro aspecto destacable de la actividad quinquenal del Cuerpo, en el período inmediatamente anterior a la creación de su Servicio de Protección de la Naturaleza, comparado con el presente, es el número total de sus intervenciones, 172.817, frente a las 318.536 ahora contabilizadas. Asimismo se advierte que desde la implantación del Servicio la tendencia anual es creciente,

mientras que en el quinquenio anterior decrecía.

Como breve, pero significativa muestra de las actividades operativas que lleva a cabo el SEPRONA, vamos a relatar alguna de sus intervenciones, por áreas:

#### A) EN TEMAS DE PROTECCION DE ESPECIES

La recuperación de dos oseznos y la detención de los autores de la muerte de cuatro osos adultos.

Fecha: 10-6-89.

Lugar: Vertiente norte de los Picos de Europa, localidad de Cangas de Narcea (Asturias).

Circunstancias: Es de resaltar que debido esencialmente al furtivismo, la reducida y regresiva población de Oso Pardo de la zona, evaluada en 91 ejemplares, era sistemáticamente diezmada. A partir de esta intervención del SEPRONA y mediante los planes de recuperación aplicados, parece estabilizada su situación.

#### B) EN TEMAS DE CONTAMINACION DE AGUAS

a) Muerte de ganado lanar por ingestión de agua envenenada.

Fecha: 2-9-93.

Lugar: Arroyo la Huelga (t.m. Ajalvir, Madrid).

Hecho: Fallecimiento de 57 ovejas tras haber bebido agua contaminada con cianuro, en un arroyo público, al que había vertido, sin depurar, una empresa metalúrgica.

b) Contaminación río Llobregat.

Fecha: Julio de 1995.

Lugar: Prat del Llobregat (Barcelona).

Hechos: Detección y cuantificación de los vertidos que realiza una fábrica de textil al río Llobregat, careciendo de autorización bastante, a través de emisarios camuflados, calculándose el volumen de lo vertido en unos 2.500 m<sup>3</sup> anuales, con concentraciones de cinc, cinco veces superiores a lo permitido.

c) Muerte de peces en el Guadalquivir.

Fecha: Julio de 1995.

Lugar: Pantano del Salto del Agua, en el río Guadalquivir (término de Mengibar-Jaen).

Hechos: Vertido, sin autorización, de aguas residuales contaminantes, procedentes de una papelera, provocando la muerte de unos 70.000 ciprínidos.

#### C) SOBRE CONTAMINACION DE SUELOS

Depósito y vertido de alquitrán y ácido sulfúrico.

Fecha: Mayo de 1995.

Lugar: Zaragoza.

Hechos: Depósito y abandono de 13.000 litros de residuos de ácido sulfúrico en lugar no autorizado, procedentes de una fábrica de tratamientos orgánicos, mediante la declaración falsa de la clase de residuo.

#### D) SOBRE TRANSPORTE ILICITO DE RESIDUOS

a) De plásticos.

Fecha: Enero del 93 a mayo del 94.

Lugar: En nueve provincias españolas, relacionadas con dos países de la Unión Europea.

Hechos: Descubrimiento de la importación ilegal en España de más de 10.000 toneladas de residuos plásticos, en la que están implicadas al menos once empresas, desde alguna de las cuales se reexportó a otro país.

b) De residuos sanitarios y otros corrosivos e irritantes:

Fecha: Febrero de 1995.

Lugar: Provincia de Almería y un país de la Unión Europea.

Hechos: Ilícitamente se introducen 3.000 toneladas de residuos clínicos, procedentes del extranjero, que se vierten o incineran clandestinamente.

### E) SOBRE ADITIVOS PROHIBIDOS EN LA ALIMENTACION ANIMAL

Fecha: Primavera de 1995.

Lugar: Cantabria y otras Comunidades Autónomas.

Hechos: Descubrimiento y desarticulación de una red delictiva que se dedicaba a la comercialización de sustancias prohibidas en la alimentación animal, a base de tireostáticos (tipuracilo-metil-tapazol), anabolizantes, B-agonistas (clenbuterol, clenpenterol, clemproperol y salbutamol) y cortiesteroides, empleados en mezcla con los piensos o el agua suministrados a los animales de cebo.

Las dosis empleadas son muy pequeñas (4 ppb), por lo que los rastros orgánicos persistentes en el animal son difíciles de detectar, si además se ocultan mediante la adición de otras sustancias no identificadas, pero que parece están formadas por diuréticos.

### F) EN LA RECUPERACION DE ANIMALES (GENERAL Y CITES)

Como puede observarse en el cuadro de actuaciones expuesto, por este concepto y en el período citado, la recuperación de más de 125.000 especímenes de la fauna representa un amplio abanico de clases, residentes en ecosistemas muy diversos, que ponen en evidencia la ingente cantidad de animales que son fruto del comercio o la tenencia ilícita.

Con gran parte de ellos, 34.031, se ha transgredido el Convenio de Washington, y ha dado lugar a más de 1.300 actuaciones.

Entre ellas pudiéramos destacar por anecdóticas muchas, pero tal vez por lo significativa, citamos la intervención de ochenta y dos especímenes de la fauna ecuatorial americana a los intervinientes de una afamada expedición, en el año 1992, que a su regreso de aquel continente prácticamente cada componente traía "su mascota" (amazonas, tucanes, primates o caimanes).

A las dificultades generales con que suelen tropezar todas las Policías encargadas de la represión de esta actividad ilícita, en nuestro caso debemos agregar la carencia de un desarrollo normativo del Convenio CITES y

del Reglamento CEEE 3626/82, por lo que realizando un artificio jurídico-procedimental, "encontramos" una Ley sancionadora: La de contrabando que califica como delito el tráfico valorado en un millón o más de pesetas e infracción administrativa, si el valor era inferior.

Esta situación va a cambiar favorablemente, en breve, con la entrada en vigor de una nueva Ley de Contrabando que incorpora expresamente las infracciones del CITES, y además el nuevo Código Penal también penaliza este comercio ilícito con especies amenazadas, redundantemente.

Sobre esta actividad, se ha suministrado a INTERPOL, para el Proyecto NOAH, los datos correspondientes a cada una de dichas actuaciones y relativas a fechas, lugares, especies capturadas, infractor, estado sanitario de los animales, itinerarios empleados, etc.

### V.2. Actuaciones de estudio y control legislativo

Otra actividad muy importante, al constituir el soporte legal donde se basa la actuación propia, ha sido la selección, estudio, análisis, comparación, armonización y difusión de las casi dos mil disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico nacional. Esta labor técnica se realiza en la Jefatura del SEPRONA y constituye una de sus actividades más arduas, aunque sólo de pasada la citemos.

Como puede observarse por el cuadro expuesto, su excesiva cantidad y su diverso origen y rango hacen que su aplicación sea muy complicada. Sobre todo con algunas de las leyes, que a la postre han originado "cuestiones de inconstitucionalidad"; normalmente, por entender el Estado que habiendo tenido su origen en algún Parlamento Autónomo, su contenido invade las competencias de aquél, o viceversa, que habiendo legislado los Organos del Estado, éstos no han respetado las competencias de alguna Comunidad Autónoma, al entender de ésta.

En este ámbito y como Cuerpo Policial nos felicitamos por la reciente aprobación del nuevo texto del Código Penal, como se dijo anteriormente.

La tutela penal del medio ambiente era una demanda social generalizada, recogida en nuestra Constitución y, hasta ahora, parcialmente insatisfecha.

En efecto, el Código Penal vigente solamente tipificaba el delito ecológico, el delito de incendios, y otros daños. Otros aspectos punibles estaban contenidos en leyes especiales, que definían los delitos de caza, pesca, contrabando y empleo ilícito de la energía nuclear.

La reciente aprobación del nuevo Código Penal permite una mayor protección del medio natural y del entorno, en forma global integrada.

Así el texto contempla los llamados delitos urbanísticos, ecológicos, de protección de la flora, de la fauna y vida silvestre; el abuso de los recursos cinegéticos y piscícolas; de los incendios forestales, de otros estragos y delitos culposos referidos a este tema. La escala de las penas va en función de la gravedad de los ilícitos y se concede a la Autoridad jurisdiccional la capacidad de decretar medidas para restaurar el daño o desequilibrio provocado.

Esta profusa legislación recopilada la tiene complementada el SEPRONA con cuatrocientos noventa y un textos bibliográficos, sobre cuestiones ambientales, que sirven de apoyo y consulta para el estudio de temas generales o monográficos.

### **V.3. Acuerdos suscritos con administraciones ambientales**

Con el Ministerio de Obras Públicas Transporte y Medio Ambiente se firmó, en 1992, un acuerdo de cooperación y colaboración entre su Secretaría de Estado de Medio Ambiente y la Dirección General de la Guardia Civil (SEPRONA). Prevé el apoyo mutuo, el auxilio en la formación y asesoramiento del personal, la seguridad de las instalaciones de control de contaminación hídrica, la investigación de los causantes de las anomalías detectadas y el control del movimiento de residuos tóxicos y peligrosos.

En este marco se ha facilitado la coordinación de los servicios sobre el dominio público-

hidráulico, sobre el marítimo-terrestre e infraestructuras. Asimismo, la Secretaría de Estado ha impartido cursos a formadores de la Guardia Civil y, en colaboración estrecha entre aquélla y el SEPRONA, se confeccionó un Manual de Procedimiento Ambiental, para apoyar la función de los servicios operativos propios.

Con la Secretaría General de Pesca Marítima, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se está elaborando un proyecto de colaboración, que incluirá la actividad de otros Servicios de la Guardia Civil, además de la del SEPRONA, para la persecución de las capturas, transporte y comercio del pescado que carezca de las dimensiones reglamentarias o se produzca sobre especies vedadas.

Con la Comunidad Autónoma de Andalucía se suscribió un Plan regional para la vigilancia del uso de productos fitosanitarios, en 1994, que ha dado un resultado muy satisfactorio, evaluable con los datos de haberse analizado en dicho período más de seiscientos muestras recogidas por personal del SEPRONA en distintos hábitats de Andalucía.

Asimismo, y durante 1995, se ha llevado a cabo otro convenio, sobre control de la pesca ilegal en el Bajo Guadalquivir y Parque Natural de la Bahía de Cádiz, que ha servido para conjuntar y coordinar la Administración Autonómica andaluza y diversos Servicios operativos de la Guardia Civil (SEPRONA, Marítimo, la Unidad de Helicópteros y las Unidades territoriales de Huelva, Sevilla y Cádiz).

Finalmente, está previsto firmar un Protocolo general de Cooperación, en Andalucía, que afectará muy especialmente al SEPRONA de aquella Comunidad Autónoma.

Tales datos objetivos están avalados por la positiva opinión social que de la especialidad se tiene y reafirmada a través de los medios de comunicación social, con quienes el pasado año se han mantenido, a requerimiento de los mismos, cuarenta y tres entrevistas, a nivel central.

Un aspecto destacado, acerca de esta inquietud, es el que supone la interoperatividad; es decir, la coordinación de medios y esfuerzos, para economizar unos y conjuntar

otros, en aras de un mayor rendimiento de las Unidades del Cuerpo. Un ejemplo de aquélla es la actuación conjunta del SEPRONA con la Agrupación de Helicópteros, el Servicio Marítimo, las Unidades Territoriales y de Montaña, y los Servicios Cinológicos, de Policía Judicial y Fiscal.

Las Administraciones Públicas cuentan o contarán con sistemas integrados de detección y cuantificación de los trastornos o anomalías del medio natural en general (de agua, suelo y atmósfera), entre los que se encuentran:

- El Sistema Automático de Información de Contaminación de Aguas, del Ministerio de Obras Públicas y Medio Ambiente.
- La red de control de la contaminación atmosférica.
- La Red de Alerta Radiactiva, complementada con la de Vigilancia Radiológica que, en tiempo real, alimenta un sistema informático central, asistido por sondas detectoras y conectadas.

Estos ejemplos ilustran las posibilidades que las nuevas tecnologías aportan a la prevención, detección, cuantificación y evolución de las situaciones ambientales y su aplicación para evitarlas, remediarlas, reducir sus consecuencias o para contribuir al procedimiento sancionador de sus causantes y responsables.

Todas estas facetas afectan, de alguna forma, a las Policías ambientales, por lo que los aspectos de su aplicación deben despertar, en nuestro ámbito, la consiguiente curiosidad profesional.

Por este y otros motivos abogamos, desde el SEPRONA, por una vinculación funcional del mismo a los órganos de la administración ambiental competente. De este modo se conocerían, de primera mano, las situaciones anómalas que se produzcan, su localización, etiología, evolución, procedencia, temporalidad y decisiones administrativas adoptadas en cada caso.

No obstante, constituyendo la Guardia Civil una Policía integral del Estado, desplegada en su suelo y ocupando su mar territorial y

eventualmente el espacio aéreo, su capacidad de detección y prevención puntual de contaminaciones y situaciones de emergencia, puede complementar eficazmente la labor de las redes generales instaladas y a las que se ha hecho referencia, si cuenta el Cuerpo con medios de teledetección que adquieran imágenes multispectrales y que puedan ser transmitidas y procesadas desde plataformas adecuadas.

Estos sistemas ambientales complementarían otras actividades del servicio general de la Guardia Civil, como pueden ser los de vigilancias de costas y fronteras, del territorio y de su mar, de salvamentos, búsquedas y rescates, de transporte de personal, de presos y de recursos materiales.

A tales efectos, tal vez la plataforma más adecuada fuera un aeroplano de ala fija, con una capacidad de transporte media, que otros países presentes en las Jornadas (Portugal, Suecia y Argentina) ya poseen. Para el apoyo a la función del SEPRONA, tal avión debería estar dotado de radar de apertura sintética para recursos naturales, integrado con sistemas de detección infrarroja y ultravioleta, así como de cámaras de fotografía incorporada a los sistemas de navegación y equipo de comunicaciones especiales para el envío de tales señales a gran distancia.

## VI. PREVISIONES DE FUTURO

Ante la sensibilización y el alcance social que los temas ambientales tienen, no nos parece aventurado decir que todos los poderes públicos habrán de potenciar las políticas proambientales.

Esta indudable necesidad de aplicación de políticas protectoras del medio ambiente no podrán eludir los cada vez más necesarios y decididos apoyos policiales que prevengan, detecten e identifiquen conductas transgresoras y pongan a disposición de Autoridades sancionadoras a sus autores, a la vez que los medios de prueba necesarios para su enjuiciamiento.

En este orden, la Guardia Civil, con la organización del Servicio descrita y su funcionamiento, se adelantó a lo que hoy es una

demanda internacional unánime, y ello nos ha facilitado la detección de ciertas deficiencias y carencias que nos gustaría subsanar.

La optimización en su rendimiento podrá incrementarse si se adecúan las estructuras, se potencian sus dotaciones y se perfeccionan las enseñanzas de los especialistas, en sintonía con la demanda social e institucional existente.

El Mando ha decidido la potenciación del Servicio de Protección de la Naturaleza, manteniendo las líneas maestras de la actual Organización del Servicio, a base de:

- Prolongar su estructura en la Jefatura del Servicio y habilitar en las Zonas un departamento de la especialidad.
- Potenciar decididamente la operatividad de las Comandancias, creando dobles Equipos de Protección de la Naturaleza en el 37 por 100 de todas aquéllas, aumentando el número de Patrullas en más del 50 por 100 de las existentes y creando Destacamentos en ciertos espacios protegidos.

Y ello con el siguiente calendario:

En breve plazo:

- Cubriendo las vacantes existentes.
- Elevando el nivel técnico del personal, reforzando la enseñanza con la incorporación de sistemas multimedia.
- Completando la dotación de Laboratorios.
- Renovando, en un 25 por 100, el material móvil existente.

Para años próximos:

- Incrementando la estructura y funciones del Órgano central de Coordinación.
- Complementando la organización periférica del Servicio en las Zonas y Comandancias.
- Aumentando el número de las Patrullas Tototerreno.
- Creando nuevos equipos de instrucción de diligencias.

- Estableciendo Destacamentos en los espacios protegidos necesarios.
- Mejorando los sistemas de enlace y comunicación operativa.

Pese a cuanto se acaba de exponer sobre reorganización y mejora en la dotación de medios, que va a suponer un elevado coste adicional presupuestario, nuestro reto inmediato lo queremos basar en nosotros mismos:

- Queremos aumentar la calidad de las intervenciones, aunque sea a expensas de la cantidad de ellas.
- Intentamos compatibilizar la denuncia por leve infracción administrativa, con la detección, esclarecimiento de hechos e identificación de autores y sus redes delictivas cuando atentan gravemente contra el patrimonio ambiental común.
- Pretendemos desenmascarar:
  - El contrabando con especies protegidas o sus derivados.
  - El nuevo comercio ilícito que emerge sobre el transporte clandestino de residuos.
  - La manipulación fraudulenta de aditivos prohibidos en la alimentación humana y animal.
  - El uso alevoso de biocidas y productos fitosanitarios.
  - Los atentados incendiarios que conducen irremediamente a nuestra desertización.
  - Y el vertido incontrolado de residuos de todo tipo, por citar solamente unos ejemplos.

## VII. SERVICIOS AMBIENTALES DE LAS POLICIAS AUTONOMICAS Y LOCALES

De las diecisiete Comunidades Autónomas que componen el mapa político nacional, siete de ellas pueden crear Policías propias, según sus Estatutos. Tres ya lo han realizado (Cataluña, Vascongadas y Navarra); otras tres (Valencia, Andalucía y Galicia) cuentan con Unidades adscritas del Cuerpo Nacional

de Policía, y la Comunidad Canaria no ha considerado conveniente, por el momento, ni lo uno ni lo otro.

Como estas Policías tienen las competencias de Policía ambiental señaladas anteriormente, unas y otras han creado núcleos, tipo Sección, normalmente radicados en la capital de la región autónoma o repartidos por sus provincias, cuyos efectivos se desplazan hacia los lugares en que son reclamados.

Los Mozos de Escuadra, en Cataluña, cuentan con una "Brigada de Medio Ambiente", compuesta por 29 hombres y radicada en Barcelona. Sus actuaciones se centran en satisfacer requerimientos de la Fiscalía o denuncias de particulares.

La Policía Foral de Navarra creó su "Sección de Protección Ecológica" el 20 de diciembre de 1990, para aquella Comunidad. Cuenta con 21 hombres ubicados en Pamplona. En 1992 formularon un total de 389 denuncias y en 1993, 413.

La Ertzaintza, desplegada en Vascongadas, carece de una Unidad específica que actúe sobre el medio ambiente.

Las Policías adscritas de Valencia, Andalucía y Galicia han creado grupos dedicados, sobre todo, a la prevención e investigación de incendios forestales y, pese a su escasa entidad, por falta de medios humanos, tienden a potenciarse, para abarcar más amplios campos de actividad ambiental.

Por lo que respecta a las Policías Municipales, y dentro de la misión señalada con anterioridad, se puede agregar que aquellos Ayuntamientos con entidad suficiente, coincidentes normalmente con algunas capitales de provincia (Madrid, Zaragoza, Barcelona, Valencia, etc.), tienen dedicada a la función ambiental fracciones de sus efectivos, para hacer cumplir sus ordenanzas municipales sobre residuos urbanos, ruidos y emisiones a la atmósfera, a las que suelen denominar "Patrullas Verdes".

## VIII. CONCLUSIONES

Finalmente, como consecuencia de todo lo expuesto y a modo de breve resumen de

cuanto se ha dicho, me gustaría extraer y resaltar las siguientes conclusiones:

1. La dinámica degradante de la naturaleza y del ambiente, así como el conocimiento y sensibilidad social que de la situación se percibe, obligan a que todas las Administraciones Públicas se impliquen activamente en su preservación.

2. En tales políticas estarán subsumidas actuaciones represivas, con su inherente vertiente policial.

3. Por ello, se considera necesaria la coexistencia y coordinación competencial, en España, de los tres estamentos policiales ahora intervinientes: La Guardia Civil, las Policías Autonómicas y las Policías Locales.

4. Por tanto, la Guardia Civil incrementará decididamente los medios que destina a la especialidad de Protección de la Naturaleza y que se traducirá en:

- Un aumento sustancial del número de sus hombres.
- Una mayor cualificación profesional de los mismos.
- La redistribución geográfica de sus efectivos.
- Una mejora notable de la dotación de laboratorios de análisis y cuantificadores fijos y móviles de la contaminación en general.
- Una creciente dotación de sistemas de comunicación interrelacionados con los de detección general, implantados o que vayan a establecerse por las Administraciones.
- Un incremento en el número y calidad de sus recursos móviles.
- El establecimiento de mejores y más efectivas vías de comunicación y relación con todos los Organos medioambientales del Estado, Autonómicos y Municipales.
- La participación decidida y resuelta en una imprescindible colaboración coordinada con otras Policías vinculadas al medio ambiente a nivel europeo e internacional.

## ANEXOS

## ANEXO NUMERO 1

## ARTICULOS DE LA CARTILLA DEL GUARDIA CIVIL Y DEL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO EN EL CUERPO QUE HACEN REFERENCIA AL APROVECHAMIENTO DEL MEDIO NATURAL

## Capítulo V. CAZA.

Artículo 1º El Guardia Civil, cuando encuentre cazadores, debe dirigirse a ellos, y con el buen modo que le está tan encargado, exigirles la licencia del uso de armas; y cerciorado de que la tienen, reclamará la de caza, que es distinta de la primera.

Artículo 2º Toda persona que esté provista de ambos documentos podrá cazar libremente en las épocas del año no vedadas.

Artículo 4º El que carezca de la licencia de caza expedida en los términos prevenidos está sujeto a las penas establecidas en el particular.

Artículo 6º Tampoco es permitido cazar, aunque se tenga licencia para ello, en los días de nieve o en los llamados de fortuna, que son los de niebla.

## Capítulo VI. PESCA.

Artículo 1º Para pescar se necesita, igualmente que para cazar, obtener el oportuno permiso: por consiguiente, cuando el Guardia Civil encontrase a alguna persona pescando, deberá reclamarle la licencia y, en el caso de que carezca de ella, incurriendo por tanto en las penas marcadas por las leyes, denunciará o presentará a la autoridad competente al contraventor.

Artículo 5º Esta prohibido pescar envenenando o infeccionando las aguas de cualquier modo, tanto en los estanques como en las que se hallen en tierras abiertas al uso público. Aunque las aguas sean de dominio particular, alcanza esta prohibición a sus dueños o arrendatarios.

## Capítulo VII. MONTES, ARBOLADO Y POLICIA RURAL.

Artículo 1º Como una de sus principales

obligaciones considerará el Guardia Civil la conservación de los montes y arbolados, bosques del Estado y de los particulares que tan recomendada está por repetidas Reales Ordenes, y cuidará, por consiguiente, de evitar los cortes, descapes y mutilación de los árboles, así como que no se extraigan particularmente los caídos, o detenidos por haber sido cortados sin autorización.

## Capítulo IX. INCENDIOS.

Artículo 1º. 2) Evitará toda confusión y desorden, muy propio de estos casos, y a cuya sombra se cometen no pocos excesos, poniéndose a las órdenes de la Autoridad tan pronto se presente en aquel punto.

También el todavía no derogado íntegramente Reglamento para el Servicio del Cuerpo, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación el 4 de mayo de 1943, hace referencia muy detallada a obligaciones del Guardia Civil para proteger la naturaleza.

## PRIMERA PARTE. Capítulo II.

Artículo 50. La Guardia Civil dará conocimiento a las Autoridades respectivas...

4º De cualquier incendio en edificios, mieses y arbolado.

Artículo 65. Corresponde a la Guardia Civil saber sobre la observación de las leyes y demás disposiciones relativas:...

2º A la conservación de los montes y bosques del Estado, de los pueblos y de los particulares.

3º A la observancia de las leyes sobre uso de las armas, caza y pesca.

4º A la conservación de los pastos del común de vecinos y bienes propios.

5º A los demás ramos o propiedades que forman parte de la riqueza pública o comunal.

Artículo 90. En caso de incendio en los montes públicos, la Guardia Civil se presentará en el lugar del siniestro tomando las disposiciones que su celo le sugiera para la extinción del mismo, auxiliando al ingeniero o empleado técnico que haga sus veces tan pronto se presente éste.

## ANEXO NUMERO 2

## ESTADISTICA DE ACTUACIONES SOBRE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA REALIZADAS POR LA GUARDIA CIVIL EN EL DEGENIO 1985/1994

CONCEPTOS	QUINQUENIO ANTERIOR CREACION SEPRONA						QUINQUENIO DESDE CREACION SEPRONA					
	85	86	87	88	89	TOTAL	90	91	92	93	94	TOTAL
OBRAS Y EDIFICACIONES							139	80	183	300	423	1.125
LEYES SANITARIAS							1.656	3.971	5.459	6.366	7.235	24.667
EXTRACCION DE MINERALES							221	288	410	525	805	2.249
ESPACIOS PROTEGIDOS							481	504	930	1.324	2.287	5.526
TURISMO Y DEPORTES							1.399	2.582	4.671	4.633	8.712	21.997
BOSQUES Y MONTES	1.125	2.480	1.571	1.777	370	7.323	697	1.336	1.149	1.223	1.616	6.021
INCENDIOS FORESTALES	8.248	4.723	4.517	2.138	546	20.172	619	3.500	3.155	3.583	5.139	15.996
CONTAMINACION ATMOSFERICA							40	150	332	449	669	1.640
AGUAS CONTINENTALES Y MARITIMAS							1.985	1.844	2.595	3.566	4.219	14.129
COSTAS							503	1.075	1.875	3.063	3.929	10.465
CAZA	27.853	26.101	25.370	23.446	15.568	118.368	16.068	22.764	27.006	28.180	29.313	123.351
PESCA CONTINENTAL Y MARITIMA	6.340	5.493	6.199	5.655	3.267	26.954	5.421	8.394	8.774	9.003	10.319	41.911
RESIDUOS SOLIDOS							476	1.142	2.641	6.433	9.309	20.001
RESIDUOS TOXICOS/PELIGROSOS							413	474	891	933	1.194	3.905
CONVENIO CITES							200	313	432	377	314	1.636
OTROS CONCEPTOS AMBIENTALES							13.624	996	1.526	3.401	4.150	23.697
<b>TOTAL</b>	<b>43.596</b>	<b>38.797</b>	<b>37.657</b>	<b>33.016</b>	<b>19.751</b>	<b>172.817</b>	<b>44.082</b>	<b>49.413</b>	<b>62.029</b>	<b>73.399</b>	<b>89.633</b>	<b>318.536</b>

## ANEXO NUMERO 3

## ESTADISTICA DE ANIMALES INTERVENIDOS POR EL SEPRONA EN EL ULTIMO SEXENIO

## ESPECIMENES

	MAMIF.	AVES	REPTL.	ANFIBI.	PECES	CRUS.	ARAC.	MARIP.	P/D	TOTAL
<b>AÑO 1989</b>										
CITES	514	12	105						4	635
TOTAL										
<b>AÑO 1990</b>										
CITES	64	402	168	99					185	918
TOTAL										
<b>AÑO 1991</b>										
CITES	291	782	555					6.907	63	8.598
TOTAL	446	4.177	562	160	4.015	170	2	6.907	110	16.549
<b>AÑO 1992</b>										
CITES	161	1.716	101						1.112	3.090
TOTAL	1.963	14.802	587	297	383	246	595	6	1.112	19.991
<b>AÑO 1993</b>										
CITES	166	609	134	3			1	1.606	67	2.586
TOTAL	5.384	12.565	740	166	32.014	836	6	1.606	846	54.164
<b>AÑO 1994</b>										
CITES	76	361	103					17.326	338	18.204
TOTAL	1.890	12.600	463	60	1.748	2.542	127	17.326	752	37.508
<b>TOTAL GENERAL</b>										
CITES	1.272	3.882	1.166	102			1	25.839	1.769	34.031
TOTAL	9.683	44.144	2.352	663	38.160	3.795	730	25.845	2.820	128.212